



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 20 de Octubre del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE  
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223  
soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima  
Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20.10.2023 08:49:04 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001397-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ**

**VISTO:**

La solicitud presentada por el Juez **Paucar Hugo RIMACHI HUARI** a cargo del 9° Juzgado de Familia de Independencia Sub especialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (Exps. 9535 y 9979-2023-MUP); la Resolución Administrativa Nro. 1218-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 18 de setiembre del 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Por Resolución Administrativa Nro. 1218-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, se dispuso que el recurrente justifique su inasistencia del 18 al 24 de setiembre del 2023, dentro del tercer día de reincorporado a sus labores, y encargando el despacho por las fechas señaladas; habilitándolo para las actuaciones procesales realizadas por los días 15 y 16 de setiembre del 2023.

**Segundo.-** Por documentos del antecedente, el magistrado remite el original del descanso médico Nro. 052247 de la Clínica Cayetano Heredia de fecha 15 de setiembre del 2023, suscrito por la médico Víctor Vásquez, con CMP 020908, quien prescribe descanso médico del 15 al 24 de setiembre del 2023, por diagnóstico que señala el documento; asimismo adjunta original de las recetas médicas, original de la boleta de venta electrónica, original de la orden médica e indicaciones.

**Tercero.-** Para el caso, es de aplicación el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece que: **"Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. Por enfermedad comprobada, hasta por dos años. (...)"** (Resaltado nuestro); asimismo, el art. 21° de la R.A. N° 018-2004-CE-PJ, señala que: **"La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado"**.

**Cuarto.-** Asimismo, debe tenerse en cuenta la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014, aprobada por Resolución de Gerencia General N°1311-GG-ESSALUD-2014 del 23 de diciembre de 2014, prevé en el numeral 6.2.1.5. que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), es producto de un Acto Médico, por tanto, forma parte del registro de la atención de la Historia Clínica y certifica la Incapacidad del asegurado para laborar por un periodo de un día hasta un máximo de treinta días; asimismo, se establece que el CITT se emite el día de la atención médica y de ser el caso, incluirá los días no laborables, sábado, domingo, feriados y periodos vacacionales.

**Quinto.-** Bajo ese contexto normativo, se advierte que el descanso médico ha sido otorgado por del 15 al 24 de setiembre del 2023 y conforme lo prescribe la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014, los descansos médicos abarcan los días y/o periodos completos, no siendo posible fraccionarlos; en ese sentido, corresponde otorgar licencia con goce de haber por motivo de enfermedad del 15 al 24 de setiembre del 2023, de conformidad al descanso médico presentado, tanto más si adjunta documentación que lo acredita. No obstante lo señalado, debe precisarse que por Resolución Administrativa Nro. 1218-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, se habilitó al magistrado para las actuaciones procesales llevadas a cabo los días 15 y 16 de setiembre del 2023 en el despacho a su cargo.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007; la Presidencia:

**RESUELVE:**

**Artículo Primero: CONCEDER** licencia con goce de haber por motivo de enfermedad al Juez **Paucar Hugo RIMACHI HUARI** a cargo del 9° Juzgado de Familia de Independencia Sub especialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, del **15 al 24 de setiembre del 2023**.

**Artículo Segundo: PRECISAR** que mediante Resolución Administrativa Nro. 1218-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, se le habilitó al magistrado, para las actuaciones realizadas los días 15 y 16 de setiembre del 2023, en el órgano jurisdiccional a su cargo.

**Artículo Tercero: PONER** la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación Personal, Bienestar Social, Administración del Módulo Laboral, así como de los interesados, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento Firmado Digitalmente

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

